



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	05 de mayo 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2019	00275	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA	Asistió
Demandado	- AFP PORVENIR S.A	
LITIS CONSORTE NECESARIOS	- CAMILA RODRIGUEZ ARROYAVE, - NICOLAS RODRIGUEZ ARROYAVE. - MARIANA MARTINEZ ARROYAVE	Asistió Asistió No Asistió
LLAMADO EN GARANTIA	- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	
Apoderado del demandante	- RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA	Asistió
Apoderados Demandadas, Llamado en Garantía y vinculados.	- MANUELA MOLINA VALENCIA - MARÍA ISABEL ARAÚJO DEL VALLE - JOSÉ WALTER BOTERO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE SOBREVIVIENTES.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No, prospera.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

De la revisión del expediente electrónico Se advierte que la entidad llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A contestó la demanda y el llamamiento en

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/442ae072-5911-4daa-b95a-e08ad11c0887?vcpubtoken=5b531aea-a4e2-415d-9922-c7f51d49d29c>

garantía, sin que el Juzgado de origen ni este Despacho, se haya pronunciado frente a la contestación presentada por la entidad llamada en garantía.

Por ende, como medida de saneamiento se tendrá x contestada la demanda y el llamamiento en Garantía por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados y se concede la palabra a los apoderados para que manifiesten si advierten alguna irregularidad que deba ser saneada.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si el demandante cumple con los requisitos para obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento de su esposa, el 26 de febrero de 2012 con intereses de mora.

En caso afirmativo se determinará si a la entidad llamada en garantía le asiste responsabilidad, de acuerdo con las pretensiones del llamamiento.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 7 a 20

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de:

- IRENE PATRICIA OTERO OYOLA
- ÁNGEL ISAAC VILLNUEVA PATIÑO
- CARMEN ELENA OYOLA ROCHA
- HÉCTOR OCAMPO ZULUAGA.
- LUCIA OSORIO DE VEJEZ.
- GILMA SAAVEDRA DE RODRIGUEZ.

Se decreta la declaración de parte de la hija CAMILA RODRÍGUEZ ARROYAVE.

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES DEMANDADAS

PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: se decretan como prueba las aportadas con la contestación de la demanda fls 85 a 129.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del demandante CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ, con reconocimiento de documentos y al representante legal de la entidad llamada en garantía.

TESTIMONIAL:

- CARMEN ELENA OYOLA ROCHA, testigo en común con la parte demandante.

LLAMADO EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

INTERROGATORIO DE PARTE: Del demandante CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ.

DOCUMENTAL: La cual fue aportado en CD y se encuentra anexo a la contestación del llamamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/442ae072-5911-4daa-b95a-e08ad11c0887?vcpubtoken=5b531aea-a4e2-415d-9922-c7f51d49d29c>

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena a **PORVENIR S.A** que, en el término de 15 días, certifique los valores pagados a cada uno de los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, indicando si el joven **NICOLAS RODRIGUEZ ARROYAVE** continúa ostentando la calidad de beneficiario.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Oficio solicitado por la parte demandante.

AUTO: NO REPONE auto que decreta pruebas. Notificación en estrados.

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

221c9c850ca3198443fc44ed489f62a22ab30488fd3e421459e146690c9c1e1b
Documento generado en 05/05/2022 10:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/442ae072-5911-4daa-b95a-e08ad11c0887?vcpubtoken=5b531aea-a4e2-415d-9922-c7f51d49d29c>